

Diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Auto Interlocutorio 274
Radicado 2024-00014-00

CONSIDERACIONES

Por auto del pasado 24 de enero se inadmitió la demanda para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, subsanara los defectos formales allí señalados.

En el término otorgado allegó escrito de subsanación. Sin embargo, no se acompañó el avalúo catastral del inmueble, pues el anexo indica explícitamente que *“no es válido para certificar el avalúo catastral”*.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

NOTIFIQUESE

DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 08
fijado en la página web de la Rama Judicial el 19 de febrero de 2024
a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2e81fc41050beaad85e10bd6a0cf0bd06d310d1010c500b4ce3767925d68e**

Documento generado en 18/02/2024 09:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>